



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00024-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Víctor Manuel Mahecha.

Téngase por notificado del mandamiento de pago al ejecutado Víctor Manuel Mahecha, según notificación personal realizada por el secretario el 11 de mayo del año pasado el demandado, tal como se evidencia en el archivo 07Notificación del expediente digital, y vencido el término legal del traslado, se tiene por contestada la presente demanda dentro del plazo concedido.

Como quiera que el ejecutado propuso excepción de “*pagos parciales*”, la sociedad ejecutante descorrió traslado indicando que el pago realizado se efectuó posterior a la presentación de la demanda, y el valor consignado no cancela la totalidad de la obligación, por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del código general del proceso, ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, por cuanto no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, al igual que se practique la liquidación del crédito tal como lo exige el artículo 446 *ibídem*, y finalmente se condenará en costas al demandado.

Por lo anterior, el juzgado promiscuo municipal de Caparrapí - Cundinamarca,

Resuelve

Primero: Declarar no probada la excepción denominada “*pagos parciales*” propuesta por el ejecutado.

Segundo: Seguir adelante la ejecución en contra Victor Manuel Mahecha, y en favor de la sociedad Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

Tercero: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito al tener del precepto 446 del código general del proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo como agencias en derecho, la suma de un millón setecientos veintidos mil trescientos veintiuno pesos (\$1'722.321).

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8aad6a53f814989bc925ee598d0a95b9eb566932649fe30b4839d7c0f21d951
Documento generado en 13/07/2023 05:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 85

Fijado hoy 14 julio 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2022-00024-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Víctor Manuel Mahecha.

Recibidos los comunicados del Banco de Davivienda S.A., Banco Popular S.A., Banco Av Villas S.A., y Banco Agrario de Colombia S.A., se dispone:

Tener por agregadas las comunicaciones remitidas por las entidades citadas, informes que se dejan en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

Debido a que el Banco de Bogotá S.A., no ha aportado la información requerida por este juzgado, la secretaría proceda a reenviar los oficios respectivos.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez

(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13e706025f10f125d3df012ed83353ea1d26b5eec2033124d8bc6277cb6389bd
Documento generado en 13/07/2023 05:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 85
Fijado hoy 14 julio 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario